

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1904

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarías que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 25 Julio 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.468

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos, dice á este Gobierno telegráficamente, lo que sigue:

«Agotada gasolina ordinaria en Sevilla solo queda una pequeña cantidad gasolina aviación excesivamente cara para necesidades á que V. S. se refiere. Se han dado órdenes terminantes para pronto abastecimiento fábrica Sevilla y en cuanto sea posible atenderé su justa petición».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuentas personas tienen hechas peticiones de dicha esencia para sus motores de aventadoras de siegos, etc.

Córdoba 26 de Julio de 1918.
—El Gobernador, **Victoriano Basteros**.

ADMINISTRACION CENTRAL TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de Actas protestadas ha señalado el viernes 26 del actual, á las diez en punto de la mañana, para la celebración de las vistas de los expedientes electorales de los distritos siguientes:

Don Benito.

Posadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dichos expedientes.

Los expedientes electorales estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas durante las horas de audiencia.

Madrid, 23 de Julio de 1918.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle. (Gaceta 24 Julio 1918).

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Núm. 2236

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, que saca el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Mes de Abril

Día 2

Presidencia del señor Teniente de Alcalde don José Soría Infante.

Leídas y aprobadas las actas de la anterior, se acordó.

Aprobar los pagos que se han realizado é intervinidos en el mes anterior y la distribución de fondos para el de la fecha.

Quedar enterados los reunidos de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de 15 del mismo mes, confirmando el acuerdo de la Comisión provincial declarando á don Francisco Escobar Carretero capacitado para el cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Conceder la pensión de 750 pesetas mensuales al vecino Rafael Cano Muñoz para lactancia de un niño por haber fallecido su esposa y por el período de un año.

El pago de 8 pesetas á Felipe Jurado por reparaciones en la stagen de la calle Reina Victoria.

Idem el de 450 pesetas á Aniceto López Bellera, por obra de albañilería en la Casa Capitular.

Idem el de los gastos ocasionados en blanqueo y limpieza general de la misma.

Idem el de 25 pesetas á favor de la comparsa organizada el pasado Carnaval por Juan Huertas Navera.

Idem el de 12 pesetas 15 céntimos á Juan Miguel Jiménez, por pintura de algunos muebles y cuadros de la Casa Capitular.

Idem el de 21 peseta á Elias Tadesqui por dos medidas de lata para el servicio de la corredería.

Idem el de 50 pesetas al infrascrito

Secretario por un viaje á Córdoba á asuntos del Ayuntamiento; y

Ultimamente, se acordó trasladar la Plaza de Abastos á la Plaza de la Constitución.

Día 9

No se celebró la ordinaria del mismo por no reunirse mayoría de señores Concejales.

Día 16

Tuvo efecto la ordinaria de esta fecha bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don José Soría Infante

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

El pago de 76 pesetas 25 céntimos al Farmacéutico don Nemesio Gutiérrez, por medicinas suministradas en el anterior trimestre para enfermos pobres y transeuntes no incluidos en la lista de beneficencia.

Conceder el socorro mensual de 750 pesetas á Manuel Arribas Pulido para lactancia de un niño, por haber fallecido su esposa.

Aprobar la cuenta del apoderado en la capital don José Fernández Luna, correspondiente al trimestre anterior é importante 2.158 pesetas 10 céntimos de cargo y 2.359 pesetas de data.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1917.

Acceder á la petición del Concejal don Carlos de la Torre Infante para atravesar con un caño de desagüe la calle Iglesia,

partiendo de su casa núm. 1 de la Plaza de la Constitución.

Designar al Concejal señor de la Torre Infante, para que asistiera á la subasta de la yegua y caballo, encontrados abandonados en este término.

La aprobación y pago de la cuenta de 225 pesetas, presentada por José Aguilar Jurado, en concepto de gastos hechos por las mesas electorales en las pasadas elecciones de Diputados á Cortes.

Dejar cesante de empleo y sueldo al Administrador municipal de Consumos don Cosme Gijón Estrada, nombrando para sustituirle á don Antonio Benavente Moreno, con el haber de 4 pesetas diarias.

Designar á don Alejandro Lopez Bellería, para empleado de dicha Administración, con el haber 2'75 pesetas diarias.

Que los guardias municipales José Aguilar y Francisco Barbero, el rural Manuel Expósito y el alguacil Francisco de Paula Martínez, prestaran también servicios, en lo que sus cargos lo permitieran, en la Administración municipal de Consumos, al objeto de vigilar el contrabando, y que por tales servicios extraordinarios se gratificara á cada uno de los tres primeros con 60 céntimos de á peseta diarios y con 25 el último.

Propuesto por los Concejales don Juan Muñoz y don Sebastián Vargas que se procediera á cobrar las deudas á favor del Ayuntamiento y á satisfacer las en contra, se adhirió á ello los demás asistentes, y

Ultimamente se acordó que el Administrador municipal de Consumos, constituyera fianza bastante para responder de la gestión de su cargo.

Día 23

Se celebró sesión ordinaria bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Soria Infante.

Se aprobó el acta de la anterior, previa su lectura.

Por mayoría quedó acordado que desde 1.º de Mayo venidero, abonara don Emilio Ugart de la Barrera 15 pesetas mensuales, por alquiler de la casa del municipio número 2, de la Plaza de la Constitución, que se tiene arrendada.

Pósito

Visto el expediente instruido para el reparto de la existencia obrante en la Caja del Establecimiento, se acordó la distribución de 15.740 pesetas entre 21 peticionarios, por el tiempo de un año y con el interés del 4 por 100, disponiéndose se uniera al mismo certificación de esta acta.

Día 30

Por no reunirse mayoría de señores Concejales no se verificó la ordinaria del mismo.

Mes de Mayo

Día 7

Se celebró la ordinaria de esta fecha

bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Declarada abierta se procedió á la lectura de las actas de la anterior que fueron aprobadas, acordándose despues.

Aprobar los pagos realizados é intervinidos en el mes anterior y la distribución de fondos para el de la fecha.

Aprobar igualmente la cuenta de presupuesto correspondiente al ejercicio de 1917 y los demás documentos que lo integran, remitiéndose copia de ellos al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Se dió vista de la cuenta de la Administración municipal de Consumos correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, rendida por el ex-Administrador don Cosme Gijón, que arroja 7.886 pesetas 90 céntimos de cargo, 7.379 pesetas 89 céntimos de data por sueldos de empleados, gastos de la Administración é ingresos hechos en la Caja municipal y recibos intervenidos y pendientes de cobro y 517 pesetas 1 céntimo de saldo á favor del municipio, por el que solicitaba plazos para satisfacerlo, el cual le fué concedido en atención á la precaria situación en que se encontraba el citado señor por su larga enfermedad.

Conceder un socorro de 30 pesetas al mencionado don Cosme Gijón Estrada, y

Ultimamente, quedó enterada la Corporación de la cuenta de dicha Administración de consumos correspondiente al mes de Abril, ascendente á 3.283'11 pesetas de cargo y á igual data por sueldos de empleados, gastos de la Administración é ingresos hechos en la Caja municipal

Días 14, 21 y 28

Por falta de número de Concejales no tuvieron efecto las ordinarias correspondientes á ellos.

Mes de Junio. Días 4 y 11

Por las mismas causas tampoco pudieron celebrarse las ordinarias correspondientes.

Día 18

Se celebró la ordinaria del mismo bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los pagos realizados é intervinidos en el mes anterior y la distribución de fondos formada para el de la fecha.

Idem el extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Conceder á perpetuidad á José Alcalde de la Torre la bovedilla del Municipio en la que había sido inhumado el cadáver de su esposa, por el precio de 80 pesetas.

Conceder un socorro domiciliario de 15 pesetas al vecino Antonio José Lopez Lezano.

Idem de 7'50 pesetas mensuales y por

el tiempo de cuatro meses á cada uno de los mineros Emilio Peñuela y Silvestre Redondo, para lactancia de sus hijos gemelos.

Quedar enterados los rendidos de la cuenta de la Administración municipal de consumos correspondiente al mes anterior, rendida por el encargado don Antonio Benavente Moreno, que arroja tres mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos de cargo é igual data por sueldos de empleados, gastos de la Administración é ingresos hechos en Caja.

Quedar enterada la Corporación de las circulares del señor Comisario general de Abastecimientos de 31 de Mayo último y 12 de este mes, que se hicieran saber al público y fueron designados comisionados para su cumplimiento los oficiales de Secretaría don Antonio Barbero y don Alcides Machucha, los municipales don José Aguilar y don Francisco Barbero y el guarda rural don Manuel Expósito, abonando los gastos que ello ocasionase del capítulo de imprevistos.

También quedó enterado el Cuerpo Capitalar de haberse librado 79 pesetas á favor de matadores de animales dañinos, desde primeros del ejercicio al 27 de Mayo último.

Fué aceptada la garantía de doña Julia Fernandez Jurado para responder con todos sus bienes de la gestión de su marido don Antonio Benavente Moreno, Administrador municipal de consumos.

Acceder á la petición de don Antonio Barbero Infante solicitando un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en el prado de la Viña, para edificar una casa y que al efecto se instruyera el oportuno expediente para el pago de su importe al Municipio.

Que en cumplimiento de los preceptos de la ley Municipal pasaran á informe de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento las cuentas de ordenación y depositaria del mismo, correspondientes al ejercicio de 1917, sobre las cuales había emitido ya el suyo favorablemente el señor Regidor síndico.

Pósito

Aprobar el acta de la anterior y se acordó que las retribuciones legales correspondientes al ejercicio de 1917 se librasen á favor de las personas á quienes correspondan.

Día 25

Fué celebrada la ordinaria del mismo bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á Antonio Gonzalez Romero la propiedad de una bovedilla del Municipio en el cementerio de esta villa, mediante el pago de 80 pesetas.

La limpieza del bañadero de caballerías.

La aprobación y pago de la cuenta de 101'25 pesetas, presentada por el alguacil Francisco de Paula Martínez, en concepto de 81 sacos de picón para la calafacción de las dependencias de la Casa Capitalar.

El pago de 25 pesetas á Juan Miguel Jimenez por jornales invertidos en la rotulación de calles y numeración de edificios.

Que se ejerciera una constante vigilancia por los dependientes del Municipio, para evitar la venta de leche adulterada y de carnes que no se encontraran en perfecto estado sanitario.

Pósito

Se procedió á la lectura del acta de la anterior que fué aprobado.

Junta municipal

Sesión del día 23 de Abril

Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Soria Infante y tuvo únicamente por objeto la constitución de ella para el año actual con los individuos del Ayuntamiento y Vocales asociados á quienes les correspondió serlo en la sesión de 16 de Febrero.

Villaviciosa de Córdoba á 1.º de Julio de 1918.—José Ruiz, Secretario.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 2 de este mes.

Villaviciosa de Córdoba á 1.º de Julio de 1918.—José Ruiz, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

IZNAJAR.—Núm. 2 407

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Junio y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes se haga con arreglo á lo que dispone el art. 155 de la Ley y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Que las horas de oficina de esta Secretaría sean durante la época de verano de ocho á trece.

Dar el más exacto cumplimiento á la circular de la Comisaría general de Abastecimientos inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 del corriente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que

tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contiene y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, tomándose los siguientes acuerdos:

Seguidamente el señor Alcalde dió cuenta en sentidas frases del fallecimiento del Secretario de la Corporación municipal don Cristóbal Ordoñez Llamas, que había tenido lugar en el día de ayer 13.

Enterados los señores Concejales y después de lamentar tan sensible pérdida, por unanimidad acordaron: que se haga sonar en acta el sentimiento que á todos ha producido tan funesto desenlace, con el que se ven privados de un tan celoso y activo funcionario.

Nombrar Secretario interino al oficial mayor de Secretaría don Felipe Rosales Llamas (menor) con el goce de haber correspondiente, al objeto de que los múltiples asuntos que dependen de la Secretaría no sufran retraso en su despacho.

Que se de cuenta de la vacante producida al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y que se abra concurso para su provisión, según dispone el art. 122 de la vigente ley Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contiene y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, tomándose los siguiente acuerdos:

Aprobar una instancia que á la Corporación dirige el vecino de esta villa don Francisco Madrona, en súplica de que se le autorice construir una casa con carácter de colegio en el partido rural del Remolino y sitio denominado los Cortijillos, de este término.

Que la comisión encargada para recibir las declaraciones juradas que presenten los propietarios y convecinos de este término municipal durante la recolección actual de cereales, quede compuesta por el señor Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y los oficiales de Secretaría don Francisco Pavón Muñoz y don Salvador Muñoz Jaimez.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación haga ante el Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Ministro de la Guerra, la reclamación de las relaciones de suministros facilitados al ejército durante el pasado mes de Diciembre y que han sido devueltos por

el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contiene y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar la lista de pobres cabezas de familia que tienen derecho á la asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis durante el corriente año, toda vez que durante su exposición al público por término de diez días no se ha presentado contra la misma protesta ni reclamación alguna.

Nombrar Contador interino de los fondos municipales al auxiliar de Secretaría don Francisco Pavón Muñoz.

Abonar con cargo al capítulo de imprevisos la suma de cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos importe de varias caballerías facilitadas al Juzgado municipal para practicar diligencias judiciales y de telegramas cursados por esta Alcaldía.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contiene y se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 5 del corriente mes.

Y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Iznajar á 16 de Julio de 1918. —Felipe Rosales.—V.º B.º: El Alcalde, J. Rosales.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 2459

Don Jose Sillero María, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término y corriente año, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el de mañana, para los vecinos de esta localidad y para los forasteros desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser inspeccionado y aducir ante la Junta las reclamaciones que sean pertinentes.

Montalbán de Córdoba 24 de Julio de 1918. —El Alcalde, José Sillero.

Empresa de Aguas potables de Córdoba

Núm. 2473

Sociedad anónima, domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin número

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con presencia del balance cerrado en 30 de Junio último, acordó el reparto de 3 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios del año actual, cuya cantidad será satisfecha desde el día de la publicación del presente anuncio, en el domicilio social, de cuatro á seis de la tarde, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba 26 de Julio de 1918.—Empresa de Aguas potables de Córdoba: El Director Gerente, Rafael Errazo.

Ministerio de la Guerra

(Continuación á la)

Ley aprobando las Bases para la reorganización del Ejército, contenidas en el Real decreto de 7 de Marzo del año actual.

Los Generales, Jefes y Oficiales y tropa desaparecidos ó muertos en acción de guerra ó de resultas de sus heridas, antes de haber sido dados de alta para el servicio, y los que fuesen muertos por el enemigo estando prisioneros, dejarán á sus familias en concepto de pensión, aplicable en la forma prevenida en el artículo 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, el sueldo entero del empleo que poseían al ocurrir el hecho.

Los preceptos de este Decreto podrán hacerse extensivos á otras fuerzas organizadas militarmente que concurren con las del Ejército á operaciones en campaña, en cuanto no se opongan á los reglamentos y disposiciones especiales porque aquéllas se rijan.

Todas las recompensas se otorgarán al final de la campaña, si su duración fuere menor de seis meses, ó por plazos de este mismo tiempo como mínimo, según los hechos de armas y operaciones realizadas, siendo indispensable que los agraciados hayan permanecido en el teatro de operaciones durante los plazos indicados, salvo en caso de herida ó enfermedad justificada.

De estas reglas se exceptúan la Cruz de San Fernando y la Medalla Militar, que podrán concederse sin tal limitación, aunque siempre con las formalidades que determinan los reglamentos respectivos.

Los méritos contraídos y los trabajos de importancia realizados durante la guerra, en el teatro de ella, pero que no afectan de un modo inmediato á las operaciones ni impliquen riesgos, penalidades ó otras circunstancias excepcionales dentro de los propios del servicio del Ejército y campaña, serán recompensados como trabajos en tiempo de paz.

Mediante propuesta del General en jefe, el Gobierno de S. M. podrá conce-

der recompensas honoríficas á unidades del Ejército ó fracciones orgánicas de las mismas, cuando se hubieren hecho acreedoras á ellas por muy señalados méritos de guerra.

El distintivo correspondiente lo usará los individuos que formen parte de la unidad, en tanto pertenezcan á ella.

b) Las recompensas que podrán ser otorgadas á los Generales Jefes y Oficiales y sus asimilados del Ejército que, con utilidad para él, se excedan en el cumplimiento de su deber en tiempo de paz, serán las siguientes:

- 1.ª Mención honorífica.
- 2.ª Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.
- 3.ª Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de carácter extraordinario y con pensión señalada en cada caso por una ley, previo informe de los Jefes respectivos, y el dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

c) A pesar de que el espíritu que informa este Decreto es el de que las recompensas que se concedan sean, por regla general, honoríficas, las clases é individuos de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército, por su modesta categoría, podrán ser recompensados por méritos contraídos en guerra ó en paz, con las siguientes recompensas:

d) «Por méritos de guerra»:

- 1.ª Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
- 2.ª Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada durante cinco años ó vitalicia.
- 3.ª Ascenso al empleo inmediato, en premio á relevantes servicios de guerra durante toda la campaña ó de sólo seis meses, como mínimo, si dura más, siempre que los agraciados posean condiciones que les hagan aptos para el desempeño del empleo que se les confiera.

Estos ascensos serán concedidos por el General en jefe, tratándose de Cabos ó individuos de tropa, y por el Ministro de la Guerra, á propuesta de aquel, publicándose en el «Diario Oficial» cuando se trate de clases de segunda categoría.

4.ª Medalla Militar ya citada para los Oficiales.

5.ª Cruz laureada de San Fernando.

e) Por servicios de paz

- 1.ª Citación en la orden del Cuerpo ó unidades superiores, dando traslado de ella al interesado.

2.ª Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada durante el tiempo de servicio, para premiar méritos ó servicios excepcionales.

f) Reglamentos especiales fijarán las condiciones y requisitos que habrán de reunir los Generales, Jefes y Oficiales, clases é individuos de tropa que hayan de ser premiados con las recompensas que antes se enumeran.

(Continuará).

JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 2 438

Don Agostin Romero Huestegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, extraviadas el diez y siete del actual, del sitio cortijo Poca Paja, de este término, y eran propias del vecino de esta población Isidro Palma Gomez; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilár á veinte y uno Julio de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una mula de ocho años, 1'47 de alzada, torda oscura, raza española, marca Fénix nalga izquierda, cerieñas, asegurada á la Compañía La Agrícola Española.

Un mulo de doce años de edad, castaño oscuro, igual raza, regular de alzada, lananco anca derecha, pelos blancos en la cuenca de ojo izquierdo.

CORDOBA.—Núm. 2.446

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por esta á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite á Lucas Ruiz Aguilár, de esta vecindad, que ha estado domiciliado en la casa número uno, calle del Pilero, de esta capital, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibir declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y tres de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

BAENA.—Núm. 2.449

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á la persona ó personas que se crean dueñas de la barra y efectos que se dirán, que han sido intervenidos por una pareja de la Guardia civil á los procesados Antonio Izquierdo Montoya y Juan José Muñoz Moreno, en la madrugada del día veinte y siete de Junio último, en el sitio conocido por Piedras de Vilchez, de este término, para que dentro

del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario número treinta y cuatro del año actual, ofreciendo el mismo y que acrediten la preexistencia, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Baena á veintidós de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de la barra y efectos

Una barra rucia clara, pequeña, de unos veinte años de edad, señalada de la oreja derecha con dos moscas ó mellas, una mayor que la otra.

Dos aparajos, uno de ellos de caballería mayor y otro más pequeño, compuesto el primero de enjalma, ropón y mandil y el otro de enjalma con sedas, dos ropores unidos con mandil, sobre enjalma, dos diñetas y un cordel suelto.

Dos bozales de correa nuevos.

Dos espuelas; una batucola, una cerreta con cabezadas y riendas de correa; todo en buen estado.

MONTORO.—Núm. 2.452

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Adamuz Pedro Trevilla Garcia, las cuales desaparecieron el día catorce del actual, de la finca denominada Mostas, del término municipal de dicho pueblo; procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en concepto de detenidos en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Montoro á veintidós Julio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Señas de las caballerías

Una mula de tres años, 1'36 centímetros de alzada, raza española, capa tordillo, hierro en la nalga derecha.

Otra mula de cuatro años, 1'45 centímetros de alzada, igual raza, hierro y pelo, aseguradas en la Compañía Fénix Agrícola, letra V. número 10.

MADRID.—Núm. 2.466

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de esta capital en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Margarita de Llano-Merás de la Puente, de sesenta y tres años, viuda de don José de Castro, hija de don José y de doña María, natural de Córdoba, y fallecida en esta Corte el doce de Abril último, en su domicilio calle de Génova, número treinta y uno, bajo; se anuncia

su muerte sin testar y que su herencia la reclaman sus primos hermanos doña Servanda Francos y Llano Merás, doña Carlota y don José Uria y Llano Merás; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan en referido Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid trece de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Reguiravello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia.

BUJALANCE.—Núm. 2.461

Don Luis Jimenez Claveria, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de una yegua de doce años, 1'10 alzada, castaña, raza española, cabos, crin y cola negra, hierro Fénix Agrícola V. 14 nalga izquierda, blancos en los costillares y corbejones, de la pertenencia de don Antonio Corado Navarro, vecino de Cañete de las Torres, que ha sido sustraída en la noche del catorce al quince del actual, en el sitio conocido por Cañada de la Huerta, perteneciente á dicho término municipal, y sobre cuyo hecho instruyo sumario con el número 46.

Dado en Bujalance á veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

POSADAS.—Núm. 2.472

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al fin se reseña, hurtada la noche del veinte al veintuno del actual, de la finca Torilejo Rujo, término de esta villa, á Antonio Lopez Ruiz, de estos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintidós Julio de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un burro de doce años, entero, alzada 1'26, nació cisro, hierro confuso en la tabla izquierda del cuello y en el anca derecha letra C número 4, que es el hierro de la Compañía Banco Español de seguros de ganados.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.471

BORREGO ALGUIJO, Enrique, de veinticinco años, soltero, taponero, vecino de Córdoba, Juramento, cuatro; domiciliado últimamente en Sevilla, de ignorado paradero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para que ante el mismo y en la cárcel de dicha ciudad reconozca el procesado y preso Juan José Lozada Garcia y declare sobre los extremos que sea interrogado.—Posadas veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Aselso Gomez-Caminero.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.470

HUERTAS BERRAL, Antonio; hijo de Juan y Concepción, natural de Córdoba, provincia de idem, de estado casado; profesión jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por la falta grave de primera detención, se le notifica por medio del presente edicto que se le han concedido los beneficios de la ley de Amnistía de ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho (D. O. número 105).

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laspertilla, 6